



## H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA, Y

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo tercero, que la educación que imparta el Estado, tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, así mismo, los Estados deben promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluida la educación superior, necesaria para el desarrollo de la Nación, así mismo conforme a lo establecido en la Ley General de Educación debe apoyar la investigación científica y tecnológica y alentar el fortalecimiento y la difusión de la cultura nacional y universal.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 en su objetivo 3.2 establece como meta “Garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo”, mediante el establecimiento de distintas estrategias, 3.2.1. Ampliar las oportunidades de acceso a la educación en todas las regiones y sectores de la población, a través de la línea de acción fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de educación media superior y superior; 3.2.2. Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos dirigidos a universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos, aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior, con el apoyo de los programas de becas. Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad; y la 3.5.2. Que establece contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel, a través de la línea de acción de incrementar el número de becas de posgrado otorgadas por el Gobierno Federal, mediante la consolidación de los programas vigentes y la incorporación de nuevas modalidades educativas.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2018 considera que la Educación Pública sea con amplia cobertura y de calidad, por lo que propone reforzar las becas para apoyar a que más niños y jóvenes concluyan sus estudios; así como impulsar el desarrollo de políticas públicas que garanticen el acceso, la permanencia, el aprendizaje y la conclusión de los niveles educativos en los tiempos estipulados y la calidad de la educación.

Que en ese orden de ideas, la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Puebla, con las facultades que le confiere el artículo 15 fracción III, del Decreto del H. Congreso del Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Puebla, ha tenido a bien expedir, el siguiente:





## REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PUEBLA

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de observancia general y obligatoria en la Universidad Politécnica de Puebla y tiene por objeto regular el otorgamiento, suspensión y terminación de becas de los alumnos.

**Artículo 2.-** Por principio de economía lingüística, en el contenido del presente Reglamento, se utilizan los términos en masculino o femenino, sin ninguna intención sexista, por lo que se entenderá por:

- I. Universidad.- a la Universidad Politécnica de Puebla.
- II. Reglamento.- al Reglamento de Becas de la Universidad.
- III. Beca.- al apoyo temporal que se establece en el contenido del presente Reglamento, consistente en descuentos o exenciones de pagos totales o parciales, según determine la Universidad, y que se concede a los alumnos de la misma, previo cumplimiento de los requisitos que se establecen en este Reglamento, para la realización, continuación o terminación de sus estudios.
- IV. Becario.- al alumno de la Universidad que goza de una beca.
- V. Comité.- al Comité de Becas de la Universidad.
- VI. Periodo Escolar.- a un cuatrimestre, tiempo que duran los cursos de cada uno de los planes de estudios de la Universidad.
- VII. Convocatoria.- al documento publicado en los medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de beca.

**Artículo 3.-** Las becas que otorgue la Universidad tendrán vigencia de un periodo escolar.

**Artículo 4.-** Los tipos de becas que la Universidad otorga a sus alumnos, pueden ser:

- I. Becas de Excelencia Académica;
- II. Becas de Apoyo Institucional, y





III. Becas al Personal Docente y Administrativo.

**Artículo 5.-** Para el otorgamiento y la suspensión de las becas, la Universidad contará con un Comité.

## **CAPÍTULO II DE LAS BECAS DE EXCELENCIA ACADÉMICA Y DE APOYO INSTITUCIONAL**

**Artículo 6.-** Las Becas de Excelencia Académica son aquellas que la Universidad podrá otorgar a los alumnos que tienen excelente rendimiento académico y que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Acrediten un promedio mínimo de calificación de 9.0 en el periodo escolar previo a la solicitud de la beca y hayan aprobado la totalidad de las asignaturas cursadas;
- II. No cuenten con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de que la beca le sea asignada y durante el tiempo en que reciba los beneficios de ésta;
- III. No hayan sido sancionados por alguna falta académica, y
- IV. Los demás que señale la convocatoria respectiva.

**Artículo 7.-** Las Becas de Apoyo Institucional son aquellas que la Universidad podrá otorgar a los alumnos que estén limitados económicamente para el pago de su reinscripción y que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Hayan aprobado la totalidad de las asignaturas cursadas en el periodo escolar previo a la solicitud de la beca;
- II. No cuenten con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de que la beca le sea asignada y durante el tiempo en que reciba los beneficios de ésta;
- III. Hayan cursado como mínimo, un periodo escolar en la Universidad; y
- IV. No hayan sido sancionados por alguna falta académica, y
- V. Los demás que señale la convocatoria respectiva.





Los porcentajes de descuentos serán determinados por el Comité de Becas, analizado cada una de las solicitudes de los candidatos que resulten favorecidas con una beca.

### **CAPÍTULO III DE LAS BECAS AL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO**

**Artículo 8.-** Las Becas al Personal Docente y Administrativo, son aquéllas que consistirán en otorgar el cincuenta por ciento de descuento en la inscripción anual y cuota cuatrimestral para cualquier tipo de estudios que oferta la Universidad, a sus trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- I. Sean docentes o administrativos activos de la Universidad;
- II. Se encuentren inscritos en algún programa académico de la Universidad;
- III. Aprueben la totalidad de las asignaturas cursadas en el periodo escolar previo a la solicitud de la beca, en su caso;
- IV. No cuenten con algún beneficio equivalente de tipo económico o en especie otorgado para su educación por organismo público o privado al momento de que la beca le sea asignada y durante el tiempo en que reciba los beneficios de ésta;
- V. Cumplan con los trámites y requisitos que al efecto establezca la Secretaría Administrativa, y
- VI. Los demás que establezca la Universidad.

### **CAPÍTULO IV DEL COMITÉ DE BECAS**

**Artículo 9.-** El Comité se integrará por el titular de la Rectoría, en calidad de Presidente, el Secretario Académico, en calidad de Secretario, el Secretario Administrativo, el Abogado General, el Contralor Interno y el Jefe del Departamento de Servicios Escolares, en calidad de Vocales.

Los integrantes del Comité, tendrán derecho a voz y voto.

**Artículo 10.-** El Comité tendrá las siguientes atribuciones:





- I. Establecer las normas, políticas, lineamientos y procedimientos que aseguren una adecuada administración de las becas;
- II. Otorgar becas a favor de los alumnos de la Universidad de conformidad con lo establecido en este Reglamento;
- III. Emitir las convocatorias para el proceso de becas;
- IV. Establecer el presupuesto disponible para cubrir el pago de las becas en función de los objetivos de la Universidad;
- V. Resolver todas las controversias que se susciten con motivo del otorgamiento de becas por parte de la Universidad;
- VI. Imponer las sanciones que se originen con motivo del incumplimiento de las obligaciones de los becarios; y
- VII. Las demás que conforme a la normatividad le correspondan o sean asignadas para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 11.-** El Presidente del Comité, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir y coordinar las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité;
- III. Autorizar el orden del día al que se sujetarán las sesiones;
- IV. Convocar a las sesiones del Comité;
- V. En caso de empate, emitir su voto de calidad;
- VI. Preparar el proyecto de informe anual de las actividades del Comité;
- VII. Proponer todas aquellas acciones que se requieran para el mejoramiento de los procedimientos aplicables al otorgamiento de becas, y
- VIII. Las demás que de acuerdo a sus facultades le correspondan y le sean asignadas para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 12.-** Los vocales del Comité, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:





- I. Asistir a las sesiones del Comité;
- II. Analizar y aprobar el orden del día;
- III. Analizar, discutir y aprobar, en su caso, los asuntos que sean tratados en las sesiones;
- IV. Firmar las actas de las sesiones a las que asistan, y
- V. Todas aquellas que de acuerdo a sus facultades le correspondan y las demás que le sean asignadas para el cumplimiento de su objetivo.

**Artículo 13.-** El Secretario del Comité, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Elaborar las Convocatorias, sometiéndolas a consideración del Presidente;
- II. Ejecutar las determinaciones del Comité, relativas al procedimiento y otorgamiento de las becas;
- III. Integrar en cada sesión el acta correspondiente y recabar las firmas de los participantes;
- IV. Resguardar el archivo del Comité, vigilando que se mantenga completo y actualizado, y
- V. Las demás que el Comité o el Presidente le encomiende.

**Artículo 14.-** El Comité sesionará ordinariamente al inicio de cada periodo escolar, las sesiones extraordinarias se podrán convocar en cualquier tiempo.

Las sesiones del Comité se llevarán a cabo, cuando asistan como mínimo, la mitad más uno de sus integrantes.

Los acuerdos de los integrantes, deberán contar con la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Las sesiones y acuerdos aprobados, deberán hacerse constar en un acta, firmada por los asistentes.

**Artículo 15.-** Las sesiones del Comité, serán convocadas al menos con tres días hábiles de anticipación, cuando la sesión sea ordinaria y en cualquier momento, cuando sea extraordinaria.





## CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

**Artículo 16.-** Las convocatorias para el otorgamiento de becas serán publicadas cada periodo escolar y deberán especificar lo siguiente:

- I. Tipo de becas;
- II. Lugar y fecha para la presentación de la solicitud de beca y documentos requeridos;
- III. Requisitos para su otorgamiento;
- IV. Especificaciones de la beca, criterios de asignación, y
- V. Fecha de la notificación de los resultados.

**Artículo 17.-** Las solicitudes de becas, se realizaran a través del Departamento de Servicios Escolares de la Secretaría Académica de la Universidad.

**Artículo 18.-** El Departamento de Servicios Escolares de la Universidad, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Recibir y remitir al Comité las solicitudes de beca;
- II. Verificar que la documentación presentada para la obtención de becas, se encuentre completa, cuando ésta no se encuentre debidamente integrada, lo hará del conocimiento al solicitante a efecto de que cumpla con los requisitos señalados en la convocatoria, en un término de tres días;
- III. Verificar la información que los alumnos proporcionen en las solicitudes;
- IV. Brindar asesoría a los alumnos sobre los tipos de becas de la Universidad;
- V. Ejecutar los acuerdos del Comité;
- VI. Integrar y resguardar los expedientes relativos al otorgamiento de becas, conforme a la normatividad aplicable, y
- VII. Las demás que se requieran para el cumplimiento de sus obligaciones y aquellas que le sean asignadas por el Comité.





## **CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BECARIOS**

**Artículo 19.-** Son derechos de los becarios:

- I. Ser notificado del resultado de su solicitud de beca;
- II. Disfrutar de la beca durante el tiempo estipulado, siempre que cumpla con las disposiciones que establece el presente Reglamento, y
- III. Solicitar, en caso de reunir los requisitos, la renovación de la beca, manifestando por escrito, bajo protesta de decir verdad que subsisten las condiciones bajo las cuales le fue otorgada la beca.

**Artículo 20.-** Son obligaciones de los becarios:

- I. Participar en los programas, actividades y eventos que organice la Universidad, cuando sean convocados;
- II. Informar a su Director de Programa Académico, sobre el desarrollo de las actividades extracurriculares que se le confieran como becario;
- II. Participar en las encuestas, cuestionario y demás instrumentos que por cualquier medio les sean solicitados por la Universidad, y
- III. Presentar la documentación que se le requiera por las autoridades de la Universidad para comprobar su situación escolar y académica.

## **CAPÍTULO VII DE LA SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS BECAS**

**Artículo 21.-** Son causas de suspensión de la beca, las siguientes:

- I. La presentación de documentación e información apócrifa o alterada;
- II. El incumplimiento por parte de los becarios de cualquiera de las obligaciones a su cargo, y
- III. Causar baja temporal o definitiva de la Universidad.

**Artículo 22.-** El Comité, previo análisis de cada situación particular, determinará los





